

INFORME DE SEGURIDAD RAZONABLE SOBRE EL ESTADO DE DECLARACIÓN SOBRE IMPUESTOS ADMINISTRADOS POR LA SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE TRIBUTACIÓN

Asunción, 8 de agosto de 2023

Señores

**Presidente y Miembros del Consejo Directivo de la
SOCIEDAD DE GESTIÓN DE PRODUCTORES FONOGRAFICOS
DEL PARAGUAY (SGP)
RUC: 80024663-2**

Presente

Hemos sido contratados para realizar un informe de seguridad razonable sobre el Estado de Declaración sobre Impuestos Administrados por la Subsecretaría de Estado de Tributación (SET) del ejercicio fiscal 2022, los cuales se detallan en el Anexo I adjunto preparado por la administración de **SOCIEDAD DE GESTIÓN DE PRODUCTORES FONOGRAFICOS DEL PARAGUAY (SGP), RUC 80024663-2** (en adelante la Sociedad) y firmado por nosotros con fines de identificación.

Responsabilidad de la dirección en la preparación del Estado de Declaración sobre Impuestos

La gerencia de la Sociedad es responsable de la preparación y presentación adecuada del Estado de Declaración sobre Impuestos Administrados por la Subsecretaría de Estado de Tributación (SET) de acuerdo con lo establecido en la normativa tributaria vigente en la República del Paraguay. Esta responsabilidad incluye el diseño, implementación y mantenimiento de controles internos relevantes relativos a la preparación y presentación adecuada del mencionado Estado de Declaración sobre Impuestos Administrados por la Subsecretaría de Estado de Tributación.

Independencia y control de calidad

Hemos cumplido los requerimientos de independencia y en la medida de su pertinencia con los demás requerimientos de ética del Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad emitido por el Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores, que se basa en los principios fundamentales de integridad, objetividad, competencia y diligencia profesionales, confidencialidad y comportamiento profesional.

En lo aplicable, nuestra firma ha cumplido con la Norma Internacional sobre Control de Calidad 1 y de acuerdo con la misma, mantiene un comprensivo sistema de control de calidad, incluyendo políticas y procedimientos documentados respecto al cumplimiento de requerimientos éticos, normas profesionales, requerimientos legales y regulatorios aplicables.

Responsabilidad del auditor

Nuestra responsabilidad es expresar una conclusión razonable sobre el Estado de Declaración sobre Impuestos Administrados por la Subsecretaría de Estado de Tributación (SET).

En la medida se lo aplicable a la Sociedad auditada, nuestra revisión fue realizada de acuerdo con la Norma Internacional de Auditoría – ISAE 3000 (R) "Trabajos para atestiguar distintos de auditorías o revisiones de información financiera histórica", en los términos de la RG N° 30/19, que reglamenta el artículo 33 de la Ley N° 2421/04 "De Reordenamiento Administrativo y de Adecuación Fiscal".

Esta norma requiere que cumplamos con requisitos éticos y que planifiquemos y apliquemos nuestros procedimientos con el fin de obtener una seguridad razonable de que, en todos los aspectos materiales, la información contenida en el Estado de Declaración sobre Impuestos Administrados por la Subsecretaría de Estado de Tributación (SET) cumplen en todos los aspectos importantes con lo establecido en la Ley, sus actualizaciones y reglamentaciones.

En un encargo de seguridad razonable los procedimientos están orientados a la obtención de evidencias que permitan identificar y reducir el riesgo del encargo a un nivel aceptablemente bajo, en función de las circunstancias, como base para expresar una conclusión. La conclusión del profesional se expresa de un modo que informa de su opinión respecto al resultado de la medida o evaluación del Estado de Declaración sobre Impuestos Administrados por la Subsecretaría de Estado de Tributación (SET) con relación a la Ley, sus actualizaciones y reglamentaciones. Consideramos que la evidencia que hemos obtenido es suficiente y apropiada para sustentar nuestra conclusión.

Conclusión

En nuestra opinión, el Estado de Declaración sobre Impuestos Administrados por la Subsecretaría de Estado de Tributación (SET) del ejercicio fiscal 2022 de **SOCIEDAD DE GESTIÓN DE PRODUCTORES FONOGRÁFICOS DEL PARAGUAY (SGP)** ha cumplido razonablemente en todos los aspectos materiales con lo dispuesto en la Ley N° 6380/19 "De Modernización y Simplificación del Sistema Tributario Nacional", sus actualizaciones y reglamentaciones.

Restricción de circulación

Dada la naturaleza y el especial propósito de este informe, el mismo es para uso exclusivo de la dirección y gerencia de la Sociedad para su presentación ante la Subsecretaría de Estado de Tributación en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución General N° 30/2019. En consecuencia, nosotros no aceptamos ninguna obligación o responsabilidad hacia terceras partes a las cuales nuestro informe no esté dirigido, y que eventualmente pudieran tener acceso al mismo.

Atentamente.


Lic. Jorge Daniel Martí V.
Socio
RUC: 825095-2

MARTÍ & ASOCIADOS
RUC: 80052100-5
REGISTRO SET N° 162/2020